



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Política Industrial y Energía

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL VILLANUEVA ENERGY S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA EÓLICA DENOMINADA “PE VILLANUEVA 1”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 40,60 MW, Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DE SAN JUAN, PRUNA Y ALGÁMITAS (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/JMB

Expediente: 279.440

R.E.G.: 4.245

Visto el escrito de solicitud formulado por VILLANUEVA ENERGY S.L.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **18 de junio de 2021**, la sociedad mercantil VILLANUEVA ENERGY S.L. (B90448051), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada “PE VILLANUEVA 1” de 40,60 MW de potencia instalada, y ubicada en los términos municipales de Villanueva de San Juan, Pruna y Algámitas (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 12 de noviembre de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 277, de fecha 30 de noviembre de 2021**
- **BOJA número 232, de fecha 2 de diciembre de 2021**

Indicando que en fecha 29 de diciembre de 2021, se han formulado alegaciones por la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), relativas a cuestiones ambientales, en los



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/01/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQWPAA99V3F7VPV8FJAB8CZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



términos que obran en el expediente. Remitido el escrito de alegaciones a la peticionaria, se recibe respuesta de fecha 15 de febrero de 2022, la cual obra en el expediente. Este órgano sustantivo, puso a disposición del órgano ambiental, tanto la respuesta de la peticionaria, como las alegaciones de carácter ambiental recibidas. Las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Villanueva de San Juan
- Ayuntamiento de Algámitas
- Ayuntamiento de Pruna
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DDTT de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Ecologistas en Acción
- EDistribución Redes Digitales S.L.U
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- SEO Birdlife
- Telefónica de España, S.A.U.
- DDTT de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Sevilla. Servicio Carreteras
- AESA. Agencia Estatal de Seguridad Aérea
- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

TERCERO.- Con fecha de **24 de mayo de 2022**, la compañía **Red Eléctrica de España S.A.** emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en el nudo de la red de transporte denominado **SE Dos Hermanas 220**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **40,60 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **12 de enero de 2023**, la Delegación Territorial de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/179/2020/N**), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/01/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQWPAA99V3F7VPV8FJAB8CZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



QUINTO.- Con fecha de **1 de diciembre de 2021**, el **Ayuntamiento de Villanueva de San Juan**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, informa favorablemente en relación a la compatibilidad urbanística del proyecto.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/01/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQWPAA99V3F7VPV8FJAB8CZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **VILLANUEVA ENERGY S.L.** (B90448051), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “**PE VILLANUEVA 1**”, con una potencia instalada de 40,60 MW, y ubicada en los términos municipales de Villanueva de San Juan, Pruna y Algámitas (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: VILLANUEVA ENERGY S.L. (B90448051)
 Domicilio: Avda. Reino Unido 7, 1 C, 41012, Sevilla.
 Denominación de la Instalación: PE VILLANUEVA 1
 Términos municipales afectados: Villanueva de San Juan, Pruna y Algámitas
 Emplazamiento planta generación: Polígono 1 parcelas 26 y 19, y polígono 5 parcela 123 (Algámitas). Polígono 5 parcela 12, polígono 3 parcela 53, y polígono 2 parcelas 42 y 58 (Pruna)
 Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica (b.2.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación eólica**:

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/01/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQWPAA99V3F7VPV8FJAB8CZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Potencia Instalada de generación: 40,60 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia Máxima de Evacuación: 40,60 MW
 Tensión de evacuación: 220 kV
 Punto de conexión: SE Dos Hermanas 220 (Red Eléctrica de España S.A.)
 Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: Huso: 30 - X: 305.609,64 - Y: 4.101.386,64
 Proyecto técnico: Proyecto del parque eólico “Villanueva” de potencia total 40,6 MW, Algámitas, Pruna y Villanueva de San Juan (Sevilla) y Visado 7002/2021 de fecha 10/06/2021, Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de MálagaTécnico.
 Anexo corrector al Proyecto del parque eólico “Villanueva” de potencia total 40,6 MW, Algámitas, Pruna y Villanueva de San Juan (Sevilla) y Declaración Responsable de fecha 17 noviembre de 2.021.
 Técnico titulado competente: Rafael Flores Ventura, Ingeniero técnico industrial, colegiado n.º 5557 del COPITI Málaga.

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea eléctrica de evacuación subterránea de 30 kV

- Origen: Centro de seccionamiento “PE VILLANUEVA 1”.
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 57 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1-OL 2x(3x630)AL.
- Términos municipales afectados: Pruna

Línea eléctrica de evacuación aérea de 30 kV

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-01)
- Final: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-09)
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.973 metros
- Tipo: Aérea, simple circuito, LA-280 HAWK.
- Términos municipales afectados: Pruna y Villanueva de San Juan

Línea eléctrica de evacuación subterránea de 30 kV

- Origen: Apoyo paso aéreo-subterráneo (AP-09)
- Final: Posición 30 kV SET CORTIJO NUEVO 30/220 kV, objeto de proyecto y tramitación independiente. Se detalla en tabla adjunta:

DENOMINACIÓN	N.º DE EXPEDIENTE
SET CORTIJO NUEVO 30/220 kV	286.060



- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 73 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1-OL 2x(3x630)AL.
- Términos municipales afectados: Villanueva de San Juan

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/01/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQWPAA99V3F7VPV8FJAB8CZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/01/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmENQWPAA99V3F7VPV8FJAB8CZ7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	